

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00200-00

El abogado MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA, aportó el poder que le fuera conferido por la señora ADRIANA MARIA ACOSTA SERRANO en nombre de VALASE S.A.S., por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería. Además, presentó recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada VALASE S.A.S., por conducta concluyente conforme al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es el 14 de DICIEMBRE de 2022, pues en dicha fecha fue presentado el recurso en el que menciona la providencia a notificar.

De otra parte, en cumplimiento del artículo 319 del Código General del Proceso, es necesario correr traslado del recurso, por cuanto la parte demandada no remitió copia de aquel a su contraparte.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA en calidad de apoderado judicial de VALASE S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada VALASE S.A.S. de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha en que presentó el recurso de reposición, **14 de diciembre de 2022.**

TERCERO: ORDENAR a la secretaria del despacho que, corra traslado del recurso de reposición conforme a los artículos 319 y 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 24 hoy 28 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76b1f00692fedc50812f8107e8246a809637b11684849ba7f96c24681c7a7bd**

Documento generado en 27/02/2023 03:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>